

**MEMORÁNDUM D.S.C N° 193/2019**

**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

**DE :** SEBASTIAN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento, caso Rol F-020-2015 COMASA S.A.

**FECHA :** 06 de junio de 2019

---

Con fecha 26 de junio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo ROL F-020-2015, con la Res. Ex. N°1/Rol F-020-2015, que formuló cargos a COMASA S.A., titular de los proyectos "Proyecto Generación Energía Renovable Lautaro", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N° 34, de 11 de marzo del año 2010, y el proyecto "Aprovechamiento Energético de Paja de Cereales en Unidad N° 2 de Central de Energía Renovable", calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 82 de 8 de abril del año 2013. Ambas resoluciones de calificación ambiental fueron refundidas a través de la Resolución Exenta N° 117, de 23 de mayo de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía.

Los hechos constitutivos de infracción descritos en la formulación de cargos, fueron los siguientes:

1. No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I).
2. No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N° 2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II).
3. No reportar en la plataforma electrónica de termoeléctricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I).
4. No reportar en la plataforma electrónica de termoeléctricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica N° 2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II).

5. No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I).
6. No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II).
7. Superación de la carga máxima horaria durante el año 2013 respecto de los parámetros MP y NO<sub>2</sub> en Caldera Biocham.
8. No realizar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel en las tres semanas previas al incendio del 13 de febrero de 2014. No realizar pruebas al sistema de bombas eléctrico durante el año 2014.
9. No contar con red de incendios operativa en sector de acopio de biomasa al momento de la inspección ambiental del proyecto.

Por su parte, con fecha 05 de agosto de 2015, la empresa presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), dentro de plazo y en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

En Res. Ex. N°3/ROL F-020-2015 del fecha 01 de octubre de 2015, esta Superintendencia se pronunció respecto al PdC y consignó observaciones que debían ser respondidas en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de notificación del mismo.

Con fecha 15 de octubre de 2015, COMASA S.A. presentó Programa de Cumplimiento refundido incorporando las observaciones consignadas en la Res. Ex. N°3/Rol F-020-2015 emitida por esta Superintendencia.

Que, mediante Res. Ex. N°4/ROL F-20-2015, de 28 de octubre de 2015, esta Superintendencia aprobó el PdC, con observaciones de oficio, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-020-2015, y advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Finalmente, la empresa ingresó el PdC refundido el día 28 de octubre de 2015, cumpliendo con el plazo e incorporando las correcciones de oficio realizadas en la Res. Ex N° 4/ ROL F-020-2015.

Con fecha 01 de agosto de 2017, mediante actividad N° 4972, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el "Informe de Fiscalización Programas de Cumplimiento Examen de la Información Informe Final de Cumplimiento, Expediente Sancionatorio Rol N° F-020-2015 COMASA S.A." (en adelante, "el informe de fiscalización"),



disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3152-IX-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“La revisión de los antecedentes, permite establecer que todas las acciones solicitadas a Comasa S.A. fueron reportadas, sin embargo, se entregaron fuera de los plazos y modos establecidos”*.

Que, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-020-2015, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

Sobre el Cargo N°1 *“No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)”*, se propusieron dos acciones: I. *Presentar mediciones isocinéticas efectuadas por laboratorio autorizado para el parámetro MP durante el período 2013, 2014 y hasta la aprobación del PdC;* y II. *Presentar mediciones isocinéticas efectuadas por laboratorio autorizado para el parámetro de MP de frecuencia quincenal desde la aprobación del PdC y hasta la aprobación del CEMS de la UGE Lautaro I.*

En relación a la primera acción, COMASA S.A. remitió en su informe final de fecha 11 de julio de 2016, los informes correspondientes a las fechas: 15 de marzo de 2012, 06 de julio de 2012, 17 de octubre de 2012, 15 de noviembre de 2012, 08 de febrero de 2013, 12 de abril de 2013, 06 de febrero de 2014, 08 de julio de 2014, 29 de julio de 2014, y 16 de octubre de 2015. Asimismo, y a pesar de que la información no fue entregada dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación del PdC, se considerara que la información no fue entregada fuera de plazo, ya que existe una contradicción entre el plazo de ejecución de la acción y lo indicado como medio de verificación (entrega de los reportes en el informe final), que pudo conducir a la entrega en esta última instancia. De esta forma, se considera que la acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente, dado que la empresa realizó las mediciones isocinéticas en el periodo comprometido, cumpliendo de este modo con la meta comprometida.

En lo que respecta a la segunda acción, COMASA S.A. entregó en el reporte final de fecha 11 de julio de 2016, los informes sobre medición isocinética de la emisión de MP total, elaborado en base a las mediciones realizadas en la UGE Lautaro I desde la aprobación del PdC hasta la quincena anterior al 17 de marzo de 2016, fecha en la que se obtuvo la validación del CEMS en la UGE Lautaro I. Los informes entregados corresponden a las siguientes fechas: 16 de octubre de 2015, 03 de noviembre de 2015, 03 de diciembre de 2015, 15 de diciembre de 2015, 13 de enero de

2016, 21 de enero de 2016, 12 de febrero de 2016, 24 de febrero de 2016, y 02 de marzo de 2016. En cuanto a la medición que debía ser realizada en la segunda quincena de noviembre de 2015, esta no se pudo realizar por encontrarse detenida la UGE Lautaro I, lo cual se confirmó con el registro de Operación Real Mensual disponible en la página de Coordinador Eléctrico Nacional, donde se puede ver que desde el 15 de noviembre la planta no realizó actividades de generación energética.

Respecto a los resultados de los informes remitidos en el Reporte final, estos se resumen en la siguiente tabla:

FECHA	MP TOTAL PROMEDIO (MG/M3N)	EMISIÓN DIARIA UGE LAUTARO I (KG/DIA)
16/10/2015	8,1	42,2
03/11/2015	10,6	54,9
03/12/2015	19,8	90
15/12/2015	4,18	18,1
13/01/2016	2,8	13,4
21/01/2016	9,12	46,5
12/02/2016	3,58	16
24/02/2016	7,91	39,1
02/03/2016	6,54	31

A modo referencial, para todo el periodo, la central tuvo concentraciones de MP menores al límite de 50 mg/m<sup>3</sup>N establecido por el D.S. N° 13/2011 MMA que establece concentraciones máximas para centrales existentes al 30 de noviembre de 2010.

De esta forma, y si bien la empresa no remitió los reportes periódicos comprometidos, las mediciones isocinéticas efectuadas para el parámetro de MP fueron informadas en el reporte final del PdC, en el cual se corrobora la ejecución de la acción referida, en tiempo y forma.

Respecto al Cargo N° 2 “No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N° 2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II)”, la empresa propuso las siguientes acciones: I. Presentar mediciones isocinéticas efectuadas por laboratorio autorizado durante el periodo 2013, 2014 y hasta la aprobación del PdC; II. Presentar mediciones isocinéticas efectuadas por laboratorio autorizado para el parámetro de MP de frecuencia quincenal hasta la aprobación del CEMS de la UGE Lautaro II; y, III. Presentar mediciones mediante método de referencia para gases efectuadas por laboratorio autorizado para



los parámetros de los gases  $SO_2$ ,  $NO_2$  y  $CO$ , de frecuencia mensual, hasta la aprobación del CEMS de la UGE Lautaro II.

En cuanto a la primera acción, COMASA S.A. remitió en el Reporte final de cumplimiento las mediciones de la UGE Lautaro II correspondiente a las fechas: 18 de junio de 2014, 10 de julio de 2014, 20 de octubre de 2015 y 04 de noviembre de 2015. Asimismo, y a pesar de que la información no fue entregada dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación del PdC, se considerara que la información no fue entregada fuera de plazo, ya que existe una contradicción entre el plazo de ejecución de la acción y lo indicado como medio de verificación (entrega de los reportes en el informe final), que pudo conducir a la entrega en esta última instancia. De esta forma, se considera que la acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente, dado que la empresa realizó las mediciones isocinéticas en el periodo comprometido, cumpliendo de este modo con la meta comprometida.

En cuanto a la segunda acción, COMASA S.A. remitió en el Reporte final de cumplimiento los informes sobre medición isocinética de la emisión de MP total, elaborados en base a las mediciones realizadas en la UGE Lautaro II desde la aprobación del PdC hasta la quincena anterior al 17 de marzo de 2016, fecha en la cual se obtuvo la validación del CEMS en la UGE Lautaro II. Los informes corresponden a las siguientes fechas de mediciones: 20 de octubre de 2015, 04 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 22 de enero de 2016, 11 de febrero de 2016, 23 de febrero de 2016 y 01 de marzo de 2016.

Que con todo, cabe hacer presente que en la segunda quincena de noviembre y en la primera quincena de diciembre no se realizaron mediciones ya que la UGE Lautaro II se encontraba detenida. Por su parte, la medición correspondiente a la segunda quincena de diciembre no fue realizada ya que no hubo disponibilidad del laboratorio, sin que conste en los antecedentes entregados por la empresa, que se haya reagendado el muestreo, conforme al impedimento dispuesto en la presente acción.

Respecto a los resultados de los informes remitidos en el Reporte final, estos se resumen en la siguiente tabla:

FECHA	MP TOTAL PROMEDIO (MG/M3N.)	EMISIÓN DIARIA UGE LAUTARO II (KG/DIA)
20/10/2015	3,25	7,53
04/11/2015	5,30	12,3
12/01/2016	2,76	6,80
22/01/2016	3,38	8,51
11/02/2016	6,09	16,7

23/02/2016	6,82	17,3
01/03/2016	2,13	5,09

A modo referencial, para todo el periodo, la central tuvo concentraciones de MP menores al límite de 50 mg/m<sup>3</sup>N establecido por el D.S. N° 13/2011 MMA que establece concentraciones máximas para centrales existentes al 30 de noviembre de 2010.

De esta forma, y si bien la empresa no remitió los reportes periódicos comprometidos, las mediciones isocinéticas efectuadas para el parámetro de MP fueron informadas en el reporte final del PdC, lo que acredita su cumplimiento. Asimismo, y en cuanto al porcentaje de cumplimiento de las mediciones realizadas, se hace presente que la empresa pudo realizar ocho mediciones durante el periodo informado, ya que en dos fechas de medición, la UGE Lautaro II no se encontraba en funcionamiento, por lo que la empresa realizó un 88% de las mediciones isocinéticas que podría haber realizado en el periodo. Que atendido lo anterior, se considerará que la presente acción se encuentra ejecutada, ya que el porcentaje de incumplimiento no es relevante atendido las mediciones efectivamente realizadas, y los resultados obtenidos.

En relación a la tercera acción, COMASA S.A. remite en su Reporte final de 11 de julio de 2016, las mediciones para gases efectuadas desde la aprobación del PdC hasta la validación del CEMS de la UGE Lautaro II, correspondientes a las siguientes fechas de medición: 20 de octubre de 2015, 12 de enero de 2016, 11 de febrero de 2016 y 31 de marzo de 2016.

En el siguiente cuadro, se resumen los resultados obtenidos de la medición realizada en las fechas señaladas:

FECHA MEDICIÓN	SO <sub>2</sub> (MG/M3N )	NO <sub>2</sub> (MG/M3N )	CO (MG/M3N )
20/10/2015	60.8	113	6.646
12/01/2016	41.4	135	16.127
11/02/2016	55.2	134	15.280
31/03/2016	93.9	133	17.181

En el informe final se analizan estos resultados, resolviendo que tanto SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> no superan el límite de emisión establecido en el D.S. N° 13/2011 MMA. Cabe señalar que el Monóxido de Carbono (CO) no tiene establecido un límite en esta norma.

Si bien, no se remiten los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, dada la no operación de la UGE Lautaro II en noviembre y diciembre de 2015, y la no disponibilidad del laboratorio para efectuar las mediciones correspondientes a la segunda



quincena de diciembre, se considerará que la presente acción se encuentra ejecutada ya que se remitió un 67% de los informes comprometidos, estando debidamente justificada la no realización de mediciones en los meses indicados.

Respecto al Cargo N° 3 *“No reportar en la plataforma electrónica de termoeléctricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)”*, COMASA S.A. propuso la siguiente acción: *I. Ingresar información pendiente en plataforma electrónica.*

Que para acreditar el cumplimiento de la presente acción COMASA S.A. adjuntó comprobante de remisión de antecedentes de censo de centrales termoeléctricas, donde se registran dos unidades de generación eléctrica (UGE Lautaro I y UGE Lautaro II), con lo cual se verifica el cumplimiento de la Res. Ex. N° 36/2014.

Respecto al Cargo N° 4 *“No reportar en la plataforma electrónica de termoeléctricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica N° 2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II)”*, COMASA S.A. propuso la siguiente acción: *“Ingresar información pendiente en plataforma electrónica”.*

Que, al igual que en el cargo N°3, para acreditar el cumplimiento de la presente acción, COMASA S.A. adjuntó comprobante de remisión de antecedentes de censo de centrales termoeléctricas, donde se registran dos unidades de generación eléctrica (UGE Lautaro I y UGE Lautaro II), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 36/2014

Sobre el Cargo N° 5 *“No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)”*, se propuso la siguiente acción *“Obtener la aprobación del CEMs Instalado correspondiente a la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)”.*

Que para acreditar el cumplimiento de la presente acción, COMASA S.A. adjuntó la Resolución Exenta N° 236, de 17 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba informe de resultados de ensayos de validación del sistema de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) de la UGE Lautaro I, y declara su validación parcial para los parámetros MP, a partir del 17 de octubre de 2015 hasta el día 17 de octubre del 2016.

Respecto al Cargo N° 6 *“No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N° 2*

de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II)”, COMASA S.A. propuso la siguiente acción *“Obtener la aprobación del CEMs Instalado correspondiente a la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro II)”*.

Que para acreditar el cumplimiento de la presente acción, COMASA S.A. adjuntó la Resolución Exenta N° 237, de 17 de marzo del año 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba informe de resultados de ensayos de validación del sistema de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) de la UGE Lautaro II, y declara su validación parcial para los parámetros NO<sub>x</sub>, O<sub>2</sub> y MP, por el periodo de un año calendario, contado a partir del 22 de octubre de 2015 hasta el día 22 de octubre de 2016.

Sobre el Cargo N° 7 *“Superación de la carga máxima horaria durante el año 2013 respecto de los parámetros MP y NO<sub>2</sub> en Caldera Biocham”*, COMASA S.A. propuso las siguientes acciones: *I. Habilitación de filtro de mangas como medida de mitigación de MP, II. Presentar protocolo de medidas operacionales para disminuir emisiones de NO<sub>2</sub>, y III. Efectuar campaña de dos mediciones isocinéticas de MP y 2 mediciones de gas NO<sub>2</sub> de acuerdo a métodos CH5 y CH7, respectivamente.*

Que, para acreditar el cumplimiento de la primera acción, COMASA S.A. remitió en el Reporte final de fecha 08 de julio de 2016, orden de compra de filtro de mangas para Lautaro I, fechado 21 de marzo de 2013; Fotografía de certificado de entrega de obras, de fecha 20 de diciembre de 2013; y, Manual de mantenimiento de filtro. Adicionalmente, para acreditar la operación del filtro de mangas se presentan las emisiones históricas de Material Particulado emitidas por la UGE Lautaro I, que verifican el abatimiento de la emisión de Material Particulado, evidenciando una disminución en un 97% de la concentración de Material Particulado a partir del año 2014, fecha de implementación del filtro. Luego, y si bien la entrega del informe se realizó extemporáneamente, la acción se califica como ejecutada satisfactoriamente, ya que esta fue implementada en enero de 2014, existiendo solo un retraso en la entrega de los medios de verificación.

Que en relación a la segunda acción, su cumplimiento se verifica con antecedentes adjuntos en el Reporte final de cumplimiento, correspondientes al protocolo operacional para la disminución de emisiones de NO<sub>2</sub>, cuya fecha de elaboración es 14 de diciembre de 2015. Con todo, cabe hacer presente que se consigna en el mismo documento que se trataría de una versión 2 de fecha 14 de diciembre de 2016, fecha que se estima como un error de digitación, toda vez que el informe en que se acompaña el referido documento, es de julio de 2016.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo solicitado, en relación a los registros y medios de verificación de las variaciones operacionales, COMASA S.A. incluye en su Reporte final informe donde resume las mediciones de NO<sub>x</sub> realizadas a partir del año 2014 al 2016.



En cuanto al cumplimiento de la tercera acción, COMASA S.A. remite informes con resultados de mediciones realizadas según métodos de referencia y los entregados por los analizadores CEMS de gases y flujo, las cuales se realizaron mientras la central mantenía una operación mayor al 50% de la carga nominal. Los resultados de dichas mediciones se presentan en las siguientes tablas:

Tabla resumen con las fechas de las mediciones de material Particulado		
Mes	Periodicidad	Fecha medición
Octubre	2º Quincena	16-10-2015
Noviembre	1º Quincena	03-11-2015
	2º Quincena	UGE Detenida
Diciembre	1º Quincena	03-12-2015
	2º Quincena	15-12-2015
Enero	1º Quincena	13-01-2016
	2º Quincena	21-01-2016
Febrero	1º Quincena	12-02-2016
	2º Quincena	24-02-2016
Marzo	1º Quincena	02-03-2016
	2º Quincena	-

Tabla resumen con las fechas de las mediciones de NOx	
Mes	Fecha de Medición
Octubre	16-10-2015
Mayo	31-05-2016

De esta forma, y si bien la empresa no remitió los informes de los resultados en el plazo comprometido en el PdC, la información entregada en el Reporte final permite tener por acreditada la realización de las mediciones comprometidas, por lo cual se estima que la presente acción se encuentra ejecutada.

Sobre el cargo N° 8 “No realizar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel en las tres semanas previas al incendio del 13 de febrero de 2014. No realizar pruebas al sistema de bombas eléctrico durante el año 2014”, se establecieron las siguientes acciones: I. Efectuar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel, y II. Elaborar lista de chequeo para bomba eléctrica correspondiente a la red contra incendios de planta.

En cuanto a la primera acción, su cumplimiento se verifica con los informes bimensuales “pruebas semanales bombas red contra incendio”, en los cuales se consigna que se realizan pruebas semanales por parte del área de operaciones, quienes ponen en funcionamiento los

equipos e informan cualquier anomalía. Asimismo, dichos informes resumen los mantenimientos realizados a las bombas desde la aprobación del PdC (octubre de 2015) hasta mayo de 2016.

En relación a la segunda acción, COMASA S.A. en su reporte final adjunta fotografía de check list de prueba bomba diesel 1 red incendio, prueba semanal bomba eléctrica 1 red de incendio, y prueba semanal bomba eléctrica 2 red de incendio.

Asimismo, por medio de la Resolución Exenta D.S.C. N° 3, de 03 de enero del año 2018, se requirió información complementaria a COMASA S.A., respecto al funcionamiento de la bomba diesel y bomba eléctrica, el cual fue contestado por la empresa en presentación de fecha 09 de enero de 2018, acompañando informe fotográfico de las bombas de la red de incendio, Informe análisis operacional redes de incendio 1 y 2 emitido por la empresa "KSB Chile S.A.", y chequeos semanales de las bombas de la red contra incendios correspondientes a los años 2016 y 2017, Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de las acciones asociadas al presente cargo.

En cuanto al cargo N° 9 *"No contar con red de incendios operativa en sector de acopio de biomasa al momento de la inspección ambiental del proyecto"*, COMASA S.A. propuso las siguientes acciones en su PdC: *I. Construir red contra incendios en sector de acopio de biomasa y II. Seguimiento de la operatividad de la red de incendios, sector acopio biomasa.*

En cuanto a la primera acción, su cumplimiento se verifica por la remisión, en el informe final de cumplimiento, de facturas y ordenes de compras asociadas a la adquisición de elementos y servicios de instalación de la red contra incendios correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2014, plano general de la distribución de la red contra incendios, y acta de entrega de trabajos de la red contra incendios de fecha 20 de diciembre de 2014. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la presente acción.


Por último, y en lo relativo a la segunda acción, su cumplimiento se verifica por la información remitida por COMASA S.A. en reportes bimensuales y reporte final, donde informa la realización de la inspección semanal de la red contra incendios, considerando el estado y operatividad de los grifos y válvulas en su totalidad, indicando en cada reporte los hallazgos de las respectivas actividades de inspección. Adicionalmente en presentación de fecha 09 de enero de 2018, en respuesta a requerimiento de información formulado a través de la Res. Ex. D.S.C. N°3, de 03 de enero de 2018, se acompañaron fotografías de visita e inspección realizada por el cuerpo de bomberos de Lautaro a instalaciones de la red contra incendios realizada con fecha 04 de enero de 2018. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución de las actividades de seguimiento respecto a la operatividad de la red de incendios sector acopio biomasa.



En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-020-2015 en formato físico, para su análisis y conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar, que el expediente sancionatorio Rol F-020-2015 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Sebastián Riestra López  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS/PFC

